

GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCOAGENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCOTRANSPARENCIA
UGEL-LC

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 57-2026-UGEL-LC-OF-TAIP/

Santa Ana, tres de setiembre del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, la petición del administrado Luis Lanado Dales mediante Exp. N° 1-8444, ingresado a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en fecha 01 de setiembre del 2026, solicita se le expida copia de la petición de la señora Julia Suca Céspedes de fecha 27 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, para los fines de dar acceso a la información requerida, se efectuó las indagaciones del caso ante la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes a cargo de la abogada Judit Abigail Chávez Troibas, quien nos informó que existe un proceso administrativo disciplinario contra dicho docente Luis Lanado Dales que al momento se encuentra en la etapa final de tramitación, y en cuanto a la petición de la señora Julia Suca Céspedes señala de que no obra ninguna petición de dicha señora respecto sobre los hechos materia de investigación.

Que, para dar acceso a la información requerido por el administrado se tiene lo dispuesto en el Art. 17 Inc. 3) del TUO de la Ley N° 27806 referente a las excepciones al ejercicio del derecho, en donde lo petitionado por el administrado se encuentra dentro de la Información confidencial que dispone que "la información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, para dar acceso, debe necesariamente terminar mediante una resolución que pone fin al procedimiento que quede consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

resolución final”, por esta razón no se puede autorizar la expedición de una copia de un documento que no existe en la investigación, en este caso, la solicitud presentada por la señora Julia Suca Céspedes, pero sin perjuicio a lo dispuesto por esta norma, mediante Decreto N° 14-2026-UGEL-LC-OF-TAIP de fecha 01 de setiembre del 2026, se ha solicitado un informe sobre el estado de este proceso, haciendo llegar el Informe N° 039-2026-EA/CPPADD-UGEL-LC de fecha 02 de setiembre del 2026 emitido por la Secretaria Técnica de CPPADD.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 4.1 del TUO D.S. N° 006-2026-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS y su Reglamento de dicha Ley.

SE RESUELVE:

1.-DENEGAR la solicitud presentado por el Profesor Luis Lanado Dales para la expedición de una copia de la petición presentada por la señora Julia Suca Céspedes que no existe en el proceso que se le sigue contra el peticionante en CPPADD.

2°-Sin perjuicio de lo dispuesto en el Considerando 1° de la presente Resolución, se dispone se entregue al administrado copia del Informe N° 039-2026-EA/CPPAD emitido por la Secretaria Técnica de esta Comisión Abogada Judit Abigail Chávez Troibas que corre en fs. 2

3°.-Notifíquese con la presente Resolución al administrado Luis Lanado Dales, mediante la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC a cargo de la Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas, a donde se derivan los actuados.

4.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.

Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP

